

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 52 -2014-GG/SBLM**

Lima, 26 de Marzo del 2014.

**VISTO:**

El Informe N° 056 -2014-OLAD-DGAF/SBLM de fecha 17 de marzo del 2014 de la Oficina de Logística y Administración Documentaria, mediante el cual propone la designación de los miembros de los Comités Especiales para la organización, conducción y ejecución de los Procesos de Selección contemplados en el PAC- 2014 SBLM;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales obligatoriamente uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes y servicios, materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;


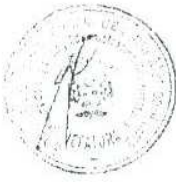
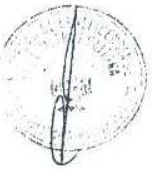
Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, el artículo 31° del presentado Reglamento establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución; así como sus competencias desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección;

Que, para la designación de los miembros de los Comités Especiales encargados de la conducción y ejecución de los Procesos de Selección contemplados en el PAC-2014 de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, es requisito la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, contando con las visaciones de la Gerencia General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y Finanzas y la Oficina de Logística y Administración Documentaria; y,

Con cargo a dar cuenta al Directorio:

*[Handwritten signature]*  
  
  




Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático

**SE RESUELVE:**

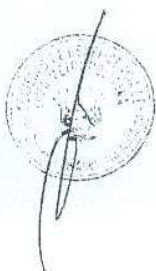
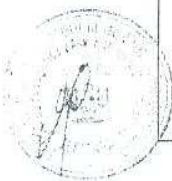
**Artículo 1º.-** Designar a los miembros de los Comités Especiales responsables de la organización, conducción y ejecución de los Procesos de Selección programados en el PAC 2014-SBLM y que a continuación se detalla:

Nº REF. PAC	TIPO DE PROCESO	OBJETO	TITULAR	SUPLENTE	CONDICION
1	LP	ADQUISICION DE ALIMENTOS - PROCEDIMIENTO CLASICO.	Lic. Marcelina Alvizuri Chavez	Lic. Alicia Ramirez Agreda	PRESIDENTE
			Srta. Nubia A. Romero Pardo	Sr. Dario Sosa Zuzunaga	MIEMBRO
			Sr. Luis M. Cardenas Castillo	Sr. Walter C. Moreno Mercedes	MIEMBRO

Nº REF. PAC	TIPO DE PROCESO	OBJETO	TITULAR	SUPLENTE	CONDICION
2	ADP	ADQUISICION DE ALIMENTOS - SUBASTA INVERSA.	Lic. Alicia Ramirez Agreda	Lic. Carmen N. Garcia Hernandez	PRESIDENTE
			Sra. Liliana Alor Palacios	Sr. Horacio Vargas Alarcón	MIEMBRO
			Sra. Monica L. Espejo Díaz	Sr. Walter C. Moreno Mercedes	MIEMBRO

Nº REF. PAC	TIPO DE PROCESO	OBJETO	TITULAR	SUPLENTE	CONDICION
3	ADP	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES - SUBASTA INVERSA	Sr. Asael Perdomo Ruiz	Sr. Napoleón Villar Díaz	PRESIDENTE
			Lic. David E. Rivera Silva	Econ. Ulffe Loza Santos	MIEMBRO
			Lic. Estelita Retamozo	Sra. Monica L. Espejo Díaz	MIEMBRO

Nº REF. PAC	TIPO DE PROCESO	OBJETO	TITULAR	SUPLENTE	CONDICION
4	ADS	ADQUISICION DE PAÑALES - PROCEDIMIENTO CLASICO	Sr. Alberto G. Álvarez Godoy	Sr. Pedro A. Balandra Velásquez	PRESIDENTE
			Lic. Maria G. Chávez Chávez	Sra. Liliana Alor Palacios	MIEMBRO
			Emma B. Salazar Martinez	Sra. Monica L. Espejo Díaz	MIEMBRO





Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático

Nº REF. PAC	TIPO DE PROCESO	OBJETO	TITULAR	SUPLENTE	CONDICION
7	AMC	SERVICIO DE TELEFONIA-PROCEDIMIENTO CLASICO	Ing. Edwin L. Calderón Flores	Sr. Jonathan Lazo Peinado	PRESIDENTE
			Ing. Hildebrando Peltroche Zeña	Srta. Juana Alva Ventura	MIEMBRO
			Sr. Walter C. Moreno Mercedes	Sra. Mónica L. Espejo Díaz	MIEMBRO

Nº REF. PAC	TIPO DE PROCESO	OBJETO	TITULAR	SUPLENTE	CONDICION
11	ADP	SERVICIO DE INTERNET - PROCEDIMIENTO CLASICO	Ing. Edwin L. Calderón Flores.	Sr. Jonathan Lazo Peinado	PRESIDENTE
			Ing. Hildebrando Peltroche Zeña	Srta. Juana Alva Ventura	MIEMBRO
			Sr. Walter C. Moreno Mercedes	Sra. Mónica L. Espejo Díaz	MIEMBRO

Nº REF. PAC	TIPO DE PROCESO	OBJETO	TITULAR	SUPLENTE	CONDICION
14	ADP	CONTRATACION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MAUSOLEOS, TUMBAS Y NICHOS DEL CEMENTERIO PRESBITERO MATIAS MAESTRO - PROCEDIMIENTO CLASICO.	Ing. Jorge E. Molina Herrera	Abog. Juan Francisco Rosario Domínguez.	PRESIDENTE
			Econ. Ricardo M. Sosa de Rutte	Sr. Juan C. Diez Canseco Solano	MIEMBRO
			Sr. Luis M. Cardenas Castillo	Lic. Estelita Retamozo Caveró	MIEMBRO

**Artículo 2º.-** Los Comités Especiales designados en el artículo precedente, deberán llevar a cabo los procesos de selección a su cargo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-2012-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 138-2012-EF, teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades, sanciones, entre otros.

**Artículo 3º.-** Notificar a las unidades orgánicas y a los miembros integrantes de los Comités Especiales.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

Ing. JOSE FRANCISCO CARDENAS



Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático  
2143  
33 Jun. 2014  
RECIBIDO

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 95 -2014-GG/SBLM

Lima, 30 de Mayo del 2014.

VISTO:

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana  
OFICINA DE LOGÍSTICA  
El Informe N° 130-2014-OLAD-DGAF/SBLM de la Oficina de Logística y Administración Documentaria de fecha 22 de mayo del 2014, mediante el cual solicita la recomposición del Comité Especial encargado de la conducción del proceso para la Adquisición de Alimentos bajo la modalidad de Procedimiento Clásico.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros de los cuales uno (01) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro Titular y su Suplente;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 52-2014-GG/SBLM de fecha 26 de marzo del 2014, se designó a los miembros del Comité Especial encargado de la conducción del proceso para la Adquisición de Alimentos bajo la modalidad de Procedimiento Clásico;

Que, mediante informe del visto la Oficina de Logística y Administración Documentaria pone en conocimiento de la Dirección General de Administración y Finanzas la necesidad de recomponer el comité especial para la Adquisición de Alimentos, toda vez que el presidente titular Srta. Nubia Anai Romero Pardo y su suplente Sr. Darío Sosa Zuzunaga han dejado de laborar en la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 204 -2012-P/SBLM de fecha 08 de agosto del 2012 la Presidencia de la Sociedad de la Beneficencia de Lima Metropolitana delega a la Gerencia General, facultades en Materia de Contrataciones del Estado;

Seals and stamps from various offices including the Gerencia General and Oficina de Logística.





'Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático'

Que, considerando que existe la necesidad de recomponer el Comité Especial encargado de la conducción del proceso Licitación Pública para la Adquisición de Alimentos bajo la modalidad de Procedimiento Clásico, corresponde emitir el acto resolutivo para la recomposición del Comité Especial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Recomponer el Comité Especial encargado de la conducción del proceso de selección Licitación Pública para la Adquisición de Alimentos bajo la modalidad de Procedimiento Clásico, el cual estará integrado por las siguientes personas:

Nº REF. PAC	TIPO DE PROCESO	OBJETO	TITULAR	SUPLENTE	CONDICION
1	LP	ADQUISICION DE ALIMENTOS - PROCEDIMIENTO CLASICO.	Lic. Marcelina Alvizuri Chávez	Lic. Alicia Ramirez Agreda	PRESIDENTE
			Lic. Carmen N. García Hernández	Sr. Jose Quispe Vallve	MIEMBRO
			Sr. Walter C. Moreno Mercedes	Sr. Luis M. Cárdenas Castillo	MIEMBRO

**Artículo 2º.-** El Comité Especial Permanente designado en el artículo precedente, deberá llevar a cabo el proceso de selección a su cargo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

**Artículo 3º.-** Notificar a los órganos competentes de la Institución y a los miembros integrantes del Comité Especial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

Arq. JOSÉ RODRIGUEZ CÁRDENAS  
Gerente General



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a los miembros del Comité Especial Ad-Hoc responsable de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección que a continuación se detalla:

Nº REF. PAC	TIPO DE PROCESO	OBJETO	TITULAR	SUPLENTE	CONDICION
16	ADS	SERVICIO DE INTERNET – PROCEDIMIENTO CLASICO	Ing. Edwin L. Calderón Flores.	Sr. Jonathan Lazo Peinado	PRESIDENTE
			Ing. Hildebrando Peltroche Zeña	Srta. Juana Alva Ventura	MIEMBRO
			Sra. Mónica L. Espejo Díaz	Sr. Walter C. Moreno Mercedes	MIEMBRO



Artículo 2º.- El Comité Especial designado en el artículo precedente, deberá llevar a cabo el citado proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-2012-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

Artículo 3º.- Notificar a los miembros integrantes del Comité Especial.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

Arq. JOSÉ RODRÍGUEZ CÁRDENAS  
Gerente General





“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 04 -2014-GG/SBLM**

Lima, 12 de Junio del 2014.

**VISTO:**

El Informe N° 147 -2014-OLAD-DGAF/SBLM de fecha 03 de junio del 2014 de la Oficina de Logística y Administración Documentaria, mediante el cual propone la designación de los miembros del Comité Especial Ad-Hoc para la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección “Servicio de Internet” para la sede central de la SBLM;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales obligatoriamente uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes y servicios, materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, el artículo 31° del presentado Reglamento establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución; así como sus competencias desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección;

Que, para la designación de los miembros del Comité Especial encargado de la conducción y ejecución del Proceso de Selección “Servicio de Internet” para la sede central de la SBLM, es requisito la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, contando con las visaciones de la Gerencia General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y Finanzas y la Oficina de Logística y Administración Documentaria: y,

Con cargo a dar cuenta al Directorio:



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°13 -2014-GG/SBLM**

Lima<sup>30</sup> de Junio del 2014.

**VISTO:**

El Informe N° 158 -2014-OLAD-DGAF/SBLM de fecha 13 de junio del 2014 de la Oficina de Logística y Administración Documentaria, mediante el cual propone la designación de los miembros del Comité Especial Ad-Hoc para la organización, conducción y ejecución del Procesos de Selección “Habilitación y Acondicionamiento del edificio ubicado en Jr. Huancavelica N° 313” - Cercado de Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales obligatoriamente uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes y servicios, materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

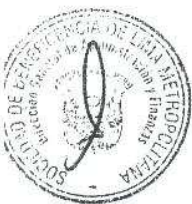
Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, el artículo 31° del presentado Reglamento establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución; así como sus competencias desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección;

Que, para la designación de los miembros del Comité Especial encargado de la conducción y ejecución del Proceso de Selección “Habilitación y Acondicionamiento del edificio ubicado en Jr. Huancavelica N° 313” - Cercado de Lima de propiedad de la SBLM, es requisito la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, contando con las visaciones de la Gerencia General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y Finanzas y la Oficina de Logística y Administración Documentaria: y,

Con cargo a dar cuenta al Directorio:





“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**SE RESUELVE:**

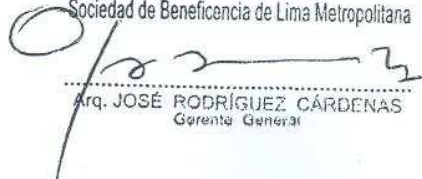
**Artículo 1º.-** Designar a los miembros del Comité Especial Ad-Hoc responsable de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección que a continuación se detalla:

Nº	Proceso	Descripción	Presidente	Miembros	Carácter	Área
17	CP	HABILITACION y ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO UBICADO EN JR. HUANCAVELICA N° 313 CERCADO DE LIMA	Ing. Jorge E. Molina Herrera.	Arq. Julio Cesar O. Sánchez Ruiz.	<b>PRESIDENTE</b>	<b>DIO</b>
			Arq. Alan Rivera Díaz	Abog. Wiltón M. Zarate Reyes	MIEMBRO	DIO-DGAI
			Lic. Estelita Retamozo Caveró.	Sra. Mónica L. Espejo Díaz.	MIEMBRO	OLAD

**Artículo 2º.-** El Comité Especial designado en el artículo precedente, deberá llevar a cabo el citado proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-2012-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

**Artículo 3º.-** Notificar a los miembros integrantes del Comité Especial.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana  
  
 Arq. JOSÉ RODRÍGUEZ CÁRDENAS  
 Gerente General



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°127 -2014-GG/SBLM**

Lima, <sup>24</sup> de Julio del 2014.

**VISTO:**

El Informe N° 186 -2014-OLAD-DGAF/SBLM de fecha 22 de julio del 2014 de la Oficina de Logística y Administración Documentaria, mediante el cual propone la designación de los miembros del Comité Especial Ad-Hoc para la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección "Servicio de Patrocinio Judicial"; para que represente los intereses de la Institución en el proceso contencioso administrativo iniciado por el Sr. Freddy Nazario Villafuerte Falcón - Consorcio Taurino Taurolidia, Exp. N° 05542-2014-0-1801-JR-CA-04 en giro ante el Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, a propósito del Arrendamiento de la Plaza de Toros de Acho en favor de la Empresa **CITOTUSA S.A.** periodo 2014-2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales obligatoriamente uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes y servicios, materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución; así como sus competencias desde la elaboración de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección;

Que, para la designación de los miembros del Comité Especial Ad Hoc, para la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección "Servicio de Patrocinio Judicial"; para que represente los intereses de la Institución en el proceso contencioso administrativo iniciado por el Sr. Freddy Nazario Villafuerte Falcón - Consorcio Taurino Taurolidia, Exp. N° 05542-2014-0-1801-JR-CA-04 en giro ante el Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, a propósito del Arrendamiento de la Plaza de Toros de Acho en favor de la Empresa **CITOTUSA S.A.** periodo 2014-2020, es requisito la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, contando con las visaciones de la Gerencia General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y Finanzas y la Oficina de Logística y Administración Documentaria: y,



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°127 -2014-GG/SBLM**

Lima, <sup>24</sup> de Julio del 2014.

**VISTO:**

El Informe N° 186 -2014-OLAD-DGAF/SBLM de fecha 22 de julio del 2014 de la Oficina de Logística y Administración Documentaria, mediante el cual propone la designación de los miembros del Comité Especial Ad-Hoc para la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección "Servicio de Patrocinio Judicial"; para que represente los intereses de la Institución en el proceso contencioso administrativo iniciado por el Sr. Freddy Nazario Villafuerte Falcón - Consorcio Taurino Taurolidia, Exp. N° 05542-2014-0-1801-JR-CA-04 en giro ante el Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, a propósito del Arrendamiento de la Plaza de Toros de Acho en favor de la Empresa **CITOTUSA S.A.** periodo 2014-2020;

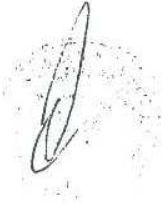


**CONSIDERANDO:**

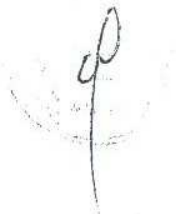
Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales obligatoriamente uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes y servicios, materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;



Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;



Que, el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución; así como sus competencias desde la elaboración de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección;



Que, para la designación de los miembros del Comité Especial Ad Hoc, para la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección "Servicio de Patrocinio Judicial"; para que represente los intereses de la Institución en el proceso contencioso administrativo iniciado por el Sr. Freddy Nazario Villafuerte Falcón - Consorcio Taurino Taurolidia, Exp. N° 05542-2014-0-1801-JR-CA-04 en giro ante el Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, a propósito del Arrendamiento de la Plaza de Toros de Acho en favor de la Empresa **CITOTUSA S.A.** periodo 2014-2020, es requisito la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, contando con las visaciones de la Gerencia General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y Finanzas y la Oficina de Logística y Administración Documentaria: y,



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Con cargo a dar cuenta al Directorio:

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar a los miembros del Comité Especial Ad-Hoc responsable de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección que a continuación se detalla:

Nº REF. PAC	TIPO DE PROCESO	OBJETO	TITULAR	SUPLENTE	CONDICION	Valor Estimado
18	ADS	Servicio de Patrocinio Judicial	Lic. Estelita Retamozo Cavero	Sr. Walter Ceferino Moreno Mercedes	<b>PRESIDENTE</b>	S/. 200,000
			C.P.C Ivette Vargas Vela	Bach. Adm. Renzo G. Reyes Rocha	<b>MIEMBRO</b>	
			Abog. Luis Alberto Guerrero Valenzuela	Abog. Maria Jesus Hulerig Kruger.	<b>MIEMBRO</b>	

**Artículo 2°.-** El Comité Especial Ad Hoc designado en el artículo precedente, deberá llevar a cabo el citado proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-2012-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

**Artículo 3°.-** Notificar a los miembros integrantes del Comité Especial.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

  
 Arq. JOSÉ RODRÍGUEZ CÁRDENAS  
 Gerente General





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°204 -2014-GG/SBLM**

Lima, 10 de Octubre del 2014.

**VISTO:**

El Informe N° 253 -2014-OLAD-DGAF/SBLM de fecha 30 de setiembre del 2014 de la Oficina de Logística y Administración Documentaria, mediante el cual propone la designación de los miembros del Comité Especial Ad-Hoc para la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección para la "Adquisición de Horno Ecológico para el Crematorio y Cámara de Conservación para Humanos del Cementerio El Ángel";

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales obligatoriamente uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes y servicios, materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, el artículo 31° del presentado Reglamento establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución; así como sus competencias desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección;

Que, para la designación de los miembros del Comité Especial encargado de la conducción y ejecución del Proceso de Selección "Adquisición de Horno Ecológico para el Crematorio y Cámara de Conservación para Humanos del Cementerio El Ángel", es requisito la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, contando con las visaciones de la Gerencia General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y Finanzas y la Oficina de Logística y Administración Documentaria: y,

Con cargo a dar cuenta al Directorio:





“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar a los miembros del Comité Especial Ad-Hoc responsable de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección que a continuación se detalla:

Nº REF. PAC	TIPO DE PROCESO	OBJETO	TITULAR	SUPLENTE	CONDICIÓN
19	ADP	"ADQUISICIÓN DE HORNO ECOLÓGICO PARA EL CREMATORIO Y CÁMARA DE CONSERVACIÓN PARA HUMANOS DEL CEMENTERIO EN ÁNGEL"	Ing. Ángel Francisco Ávila Vejarano.	Sr. Edwin Robert Capillo García.	<b>PRESIDENTE</b>
			Sr. Carlos Alberto Elías Zevallos.	Sra. Mercedes María Barco Colchado	MIEMBRO
			Sra. Emma Bernarda Salazar Martínez.	Sra. Gloria María Orihuela Arévalo.	MIEMBRO

**Artículo 2°.-** El Comité Especial designado en el artículo precedente, deberá llevar a cabo el citado proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-2012-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

**Artículo 3°.-** Notificar a los miembros integrantes del Comité Especial.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

Arq. JOSÉ RODRÍGUEZ CÁRDENAS  
Gerente General



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 224-2014-GG/SBLM**

Lima, 31 de octubre del 2014.

**VISTO:**

El Informe N° 277 -2014-OLAD-DGAF/SBLM de fecha 24 de octubre del 2014 de la Oficina de Logística y Administración Documentaria, mediante el cual propone la designación de los miembros del Comité Especial Ad-Hoc para la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección para la “Renovación de Mobiliario para Habitaciones de Residentes de los Adultos Mayores en los Pabellones Sociales: 04, 10 y Unidad Geriátrica de Agudos del Centro de Atención Residencial Geronto Geriátrico Ignacia Rodulfo Vda. de Canevaro- Cama Clínica”;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales obligatoriamente uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes y servicios, materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, el artículo 31° del presentado Reglamento establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución; así como sus competencias desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección;

Que, para la designación de los miembros del Comité Especial encargado de la conducción y ejecución del Proceso de Selección “Renovación de Mobiliario para Habitaciones de Residentes de los Adultos Mayores en los Pabellones Sociales: 04, 10 y Unidad Geriátrica de Agudos del Centro de Atención Residencial Geronto Geriátrico Ignacia Rodulfo Vda. de Canevaro- Cama Clínica”, es requisito la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, contando con las visaciones de la Gerencia General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y Finanzas y la Oficina de Logística y Administración Documentaria; y,

Con cargo a dar cuenta al Directorio:



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar a los miembros del Comité Especial Ad-Hoc responsable de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección que a continuación se detalla:

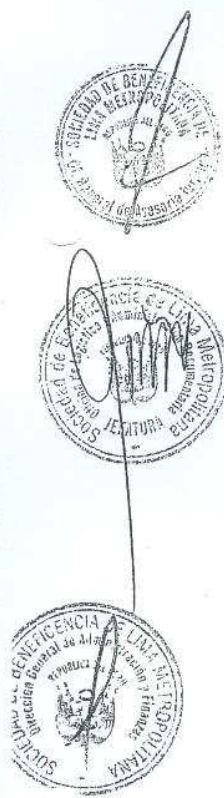
Nº REF PAC	TIPO DE PROCESO	OBJETO	TITULAR	SUPLENTE	CONDICION
24	ADS	“RENOVACIÓN DE MOBILIARIO PARA HABITACIONES DE RESIDENTES DE LOS ADULTOS MAYORES EN LOS PABELLONES SOCIALES: 04, 10 Y UNIDAD GERIÁTRICA DE AGUDOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL GERONTO GERIÁTRICO IGNACIA RODULFO VDA.DE CANEVARO – CAMA CLÍNICA”	Abog. Rocío Cutipé Cárdenas	Lic. José Hernández Baca	<b>PRESIDENTE</b>
			Dr. Felipe Aguirre Salinas.	Dr. Ricardo Rigoberto Quispe Bustamante	<b>MIEMBRO</b>
			Sra. Gloria María Orihuela Arévalo.	Sra. Emma Bernarda Salazar Martínez.	<b>MIEMBRO</b>

**Artículo 2°.-** El Comité Especial designado en el artículo precedente, deberá llevar a cabo el citado proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-2012-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

**Artículo 3°.-** Notificar a los miembros integrantes del Comité Especial.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

  
 Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana  
 Arq. JOSÉ RODRÍGUEZ CÁRDENAS  
 Gerente General







“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 226-2014-GG/SBLM**

Lima, 07 de noviembre del 2014.

**VISTO:**

El Informe N° 279-2014-OLAD-DGAF/SBLM de fecha 28 de octubre del 2014 de la Oficina de Logística y Administración Documentaria, mediante el cual propone la designación de los miembros del Comité Especial Ad-Hoc para la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección “Adquisición de Alimentos” Modalidad Subasta Inversa;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales obligatoriamente uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes y servicios, materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, el artículo 31° del presentado Reglamento establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución; así como sus competencias desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección;

Que, para la designación de los miembros del Comité Especial encargado de la conducción y ejecución del Proceso de Selección “Adquisición de Alimentos” Modalidad de Subasta Inversa, es requisito la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, contando con las visaciones de la Gerencia General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y Finanzas y la Oficina de Logística y Administración Documentaria: y,

Con cargo a dar cuenta al Directorio:



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar a los miembros del Comité Especial Ad-Hoc responsable de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección que a continuación se detalla:

Nº REF. PAC	TIPO DE PROCESO	OBJETO	TITULAR	SUPLENTE	CONDICION
22	ADS	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS – SUBASTA INVERSA	Lic. Alicia Ramírez Agreda	Lic. Carmen N. García Hernández	<b>PRESIDENTE</b>
			Sr. Ulffe Edilio Loza Santos	Sr. Horacio Vargas Alarcón	<b>MIEMBRO</b>
			Sr. Walter C. Moreno Mercedes.	Sra. Emma B. Salazar Martínez	<b>MIEMBRO</b>



**Artículo 2°.-** El Comité Especial designado en el artículo precedente, deberá llevar a cabo el citado proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-2012-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 138-2012-EF.



**Artículo 3°.-** Notificar a los miembros integrantes del Comité Especial.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana  
  
 Arq. JOSÉ RODRÍGUEZ GÁDENAS  
 Gerente General



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 237-2014-GG/SBLM**

Lima, 14 de Noviembre del 2014.

**VISTO:**

El Informe N° 289 -2014-OLAD-DGAF/SBLM de fecha 30 de setiembre del 2014 de la Oficina de Logística y Administración Documentaria, mediante el cual propone la designación de los miembros del Comité Especial Ad-Hoc para la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección para el “Mejoramiento de los servicios de atención educativa y proyección a la comunidad del Colegio Instituto Sevilla perteneciente a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, ubicado en Calle Manco Capac N°162 Rímac – Bienes Muebles”.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales obligatoriamente uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes y servicios, materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, el artículo 31° del presentado Reglamento establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución; así como sus competencias desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección;

Que, para la designación de los miembros del Comité Especial encargado de la conducción y ejecución del Proceso de Selección “Mejoramiento de los servicios de atención educativa y proyección a la comunidad del Colegio Instituto Sevilla perteneciente a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, ubicado en Calle Manco Capac N°162 Rímac – Bienes Muebles”, es requisito la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, contando con las visaciones de la Gerencia General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y Finanzas y la Oficina de Logística y Administración Documentaria: y,





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Con cargo a dar cuenta al Directorio:

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Designar a los miembros del Comité Especial Ad-Hoc responsable de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección que a continuación se detalla:

NP REF. PAC	TIPO DE PROCESO	OBJETO	TITULAR	SUPLENTE	CONDICIÓN
23	ADS	"Mejoramiento de los servicios de atención educativa y proyección a la comunidad del Colegio Instituto Sevilla perteneciente a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, ubicado en Calle Manco Capac N°162 Rímac - Bienes Muebles".	Lic. Julia Albarrán Carretero	Sra, Flor Perea Ibarrola	PRESIDENTE
			Ing. Elvira Soledad Navarro Mattos	Sr. Ceverino Colque Jaliri	MIEMBRO
			Sr. Walter Moreno Mercedes	Sra. Gloria María Orihuela Arévalo	MIEMBRO

**Artículo 2º.-** El Comité Especial designado en el artículo precedente, deberá llevar a cabo el citado proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-2012-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

**Artículo 3º.-** Notificar a los miembros integrantes del Comité Especial.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

Arq. JOSÉ RODRÍGUEZ CÁRDENAS  
Gerente General



Año de la Promoción del Empleo y del Compromiso Climático

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 244 -2014-GG/SBLM**

Lima, 20 de Noviembre del 2014.

**VISTO:**

El proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas recaído en el Informe N° 301-2014-SGL-GAF/SBLM, de fecha 20 de noviembre del 2014 de la Subgerencia de Logística, mediante el cual propone la designación de los miembros del Comité Especial Ad-Hoc para la organización, conducción y ejecución del Procesos de Selección Adjudicación Directa Selectiva "Servicio de Impresión de documento promotor 180 años al servicio de los más necesitados".

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales obligatoriamente uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes y servicios, materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución; así como sus competencias desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección;

Que mediante Resolución de Gerencia General N° 243-2014-GG/SBLM del 20 de noviembre del 2014 se modifica el Plan Anual de Contrataciones, incluyendo el proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva "Servicio de Impresión de documento promotor 180 años al servicio de los más necesitados", por el valor referencial de S/. 53,599.42 (Cincuenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Nueve con 42/100 nuevos soles);

Que, para la designación de los miembros del Comité Especial encargado de la conducción y ejecución del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva "Servicio de Impresión de documento promotor 180 años al servicio de los más necesitados", es requisito la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, contando con las visaciones de la Gerencia General, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Logística: y,

"Año de la Promoción de la Responsabilidad y del Compromiso Ciudadano"

Con cargo a dar cuenta al Directorio:

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Designar a los miembros del Comité Especial Ad-Hoc responsable de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección que a continuación se detalla:

Nº REF. PAC	TIPO DE PROCESO	OBJETO	TITULAR	SUPLENTE	CONDICION	AREA
26	ADS	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTO PROMOTOR 180 AÑOS AL SERVICIO DE LOS MAS NECESITADOS	Sr. Pedro Alfonso Macuri Luna	Sr. David Valdez Espinoza	PRESIDENTE	COMUNIC.
			Sra. Mery Romero Zavaleta	Sra. Martha Guillén Rabanal	MIEMBRO	SGC
			Sra. Gloria Orihuela Arévalo	Sra. Emma Salazar Martínez	MIEMBRO	SGL

**Artículo 2º.-** El Comité Especial designado en el artículo precedente, deberá llevar a cabo el citado proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-2012-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

**Artículo 3º.-** Notificar a los miembros integrantes del Comité Especial.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

Arq. JOSÉ RODRÍGUEZ CÁRDENAS  
Gerente General